



RESOLUCION No. 181-AD-76

Lima, 08 de ABRIL de 1976

Vista la solicitud de reconocimiento oficial como Asociación Deportiva Profesional, presentada por la Asociación Civil Club "Cienciano" del Cuzco,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación recurrente ha cumplido con presentar sus Libros de Actas, de Contabilidad legalizados, Matrícula de socios legalizados, Constancia de afiliación a cuatro ramas del deporte afiliado de aficionados y relación de su plantel de deportistas profesionales;

Que en cuanto a la presentación de los restantes instrumentos precisados por el Art. 7° del Estatuto del Deporte Profesional, existe plazo hasta el 19 de abril del presente año de conformidad con el Art. 2° del D.L. 21430;

Que la Tercera Disposición Transitoria del citado Estatuto, fijó el mes de Enero del presente año para que se constituya la Asociación Nacional de Fútbol Profesional teniendo como base a las instituciones deportivas con plantel de futbolistas profesionales que hubieren obtenido su reconocimiento como asociaciones deportivas profesionales;

Que en consecuencia, resulta necesario reconocer al Club "Cienciano" del Cuzco como Asociación Deportiva Profesional, con carácter provisional y a condición de que antes del vencimiento de los plazos estipulados en la mencionada disposición legal, cumpla con presentar los instrumentos fijados para obtener su reconocimiento definitivo;

De acuerdo a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con la opinión favorable del Director Ejecutivo y de conformidad con el Art. 37° del D.L. 20555, D.L. 21430 y Estatuto del Deporte Profesional, aprobado por D.S. N.º 017-75-ED de 13 de Agosto de 1975;



RESOLUCION No.

Lima, de de 197

./

SE RESUELVE:

Artículo 1.º.- RECONOCER oficial y provisionalmente al Club "Cienciano" del Cuzco como Asociación Deportiva Profesional, autorizándola para realizar sus actividades deportivas en la rama del fútbol profesional.

Artículo 2.º.- El reconocimiento provisional a que se contrae el artículo anterior, se otorga a condición de que la citada asociación civil cumpla con presentar al INRED hasta el día 19 de abril - del presente año lo siguiente:

- Testimonio de la escritura pública de su constitución como Asociación Civil y de sus Estatutos adecuados al D.L. 20555 y al Estatuto del Deporte Profesional; en los cuales deberá precisarse en forma expresa - que su finalidad fundamental es la de fomentar la participación de la comunidad en las actividades de recreación, educación física y deporte afiliado de aficionados;
- Constancia de la inscripción de esa escritura pública en los Registros Públicos.
- Copia certificada notarial del Acta de elección de su Junta Directiva, para acreditar que sus miembros han sido nombrados por votación unipersonal, secreta, obligatoria, universal y directa de sus asociados.

Regístrese y comuníquese.

EMV/em



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED